

RESOLUCIÓN N° 489

Ref.: Incremento de Haberes del Sistema Jubilatorio

VISTO:

Que los haberes del Sistema Jubilatorio de la Caja de Previsión Social de los Profesionales de la Ingeniería de Santa Fe (Segunda Circunscripción) han quedado disminuidos en sus valores absolutos, en virtud de que la realidad económica de nuestro país ha provocado un deterioro en el poder adquisitivo de la moneda, y los pedidos formulados por jubilados y pensionados tendientes a obtener un incremento en sus haberes que contemplen esa circunstancia, y

CONSIDERANDO:

- ◆ Que, es función del Directorio establecer de manera armónica la concatenación de los aportes de los afiliados activos del Sistema Jubilatorio con la de los haberes abonados a los afiliados pasivos para lograr mantener el equilibrio del sistema.
- ◆ Que, resulta obvio que ningún régimen de seguridad social puede subsistir en el tiempo con desfases importantes entre sus ingresos y obligaciones.
- ◆ Que, en consonancia con las afirmaciones anteriores, el Directorio debe disponer el restablecimiento del adecuado equilibrio en la pirámide previsional.

Por todo ello y lo dispuesto por las Leyes 4889 y 6729 y el Reglamento General,

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE -2DA. CIRCUNSCRIPCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aplicar a partir del 1° de noviembre de 2019 a los haberes jubilatorios y de pensión un incremento equivalente al 12%.

ARTÍCULO 2°: Dicho incremento se imputará a la jubilación básica sobre la cual se liquidan todos los ítems establecidos por la Ley 6729.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, regístrese y archívese.

Aprobada en reunión de Directorio del 05/11/2019 - Acta N° 2242



Jorge A. E. Degotto
PRESIDENTE



M.M.O. Marcelo D. Villarreal
DIRECTOR SECRETARIO

RESOLUCIÓN N° 490

Ref.: Incremento de Aportes Personales del Sistema Jubilatorio

VISTO:

Que nuestra Institución y la Caja de Profesionales de la Ingeniería de la 1° Circ. han sido creadas por la Ley 4889 con calidad de sujetos jurídicos diferentes, cuya organización y funcionamiento están regulados por la mencionada ley de aplicación común,

Que el régimen de jubilaciones y pensiones constituido por la Ley 6729 es administrado separadamente por cada Caja, pero compartiendo los institutos de una única norma que los regula,

Que en virtud de los fundamentos expuestos precedentemente ambas Cajas han acordado alcanzar la uniformidad del valor de la unidad con que se determina la aportación mensual al régimen de la Ley 6729 y de la unidad empleada para liquidar el monto de los haberes de jubilaciones y pensiones que otorgan, firmando a tal fin un convenio.

CONSIDERANDO:

Que en atención a lo mencionado en el visto precedente, se hace necesario que esta Caja realice una nueva recomposición de la cuota de aportes personales del Sistema Jubilatorio,

Que esta medida permite que nuestra Institución y la Caja de Profesionales de la Ingeniería de la 1° Circ. equiparen el valor de los aportes.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE -2DA. CIRCUNSCRIPCIÓN

RESUELVE:

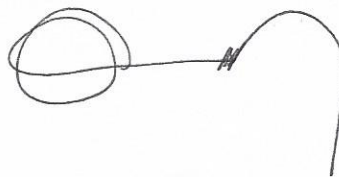
ARTÍCULO 1°: Fijar desde el 1° de noviembre de 2019 el nuevo valor de los aportes personales jubilatorios, estableciendo a partir de la fecha mencionada la categoría básica mensual en \$ 1.259.62.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, regístrese y archívese.

Aprobada en reunión de Directorio del 05/11/2019 - Acta N° 2242



Arq. Jorge A. F. Dagotto
PRESIDENTE



M.M.O. Marcelo D. Villarreal
DIRECTOR SECRETARIO